



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandantes	Víctor Raúl Colorado Ortiz C.C 70.035.579 Diana María Diez Márquez C.C 43.541.632 Leonardo Restrepo Castaño C.C 70.087.391 Nelly Márquez de Diez C.C 32.345.232 subrogataria a título universal de los derechos herenciales del señor Fabián Antonio Díaz Escobar C.C 6.782.793
Demandada	Sandra Inés Agudelo Villegas C.C 42.786.711
Radicado	05001 31 03 015 2021 00245 00
Asunto	Liquidación de costas

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Inscripción embargo inmueble			\$40.200,00
Agencias en derecho			\$4.700.000,00
TOTAL			\$4.740.200,00

Total: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.740.200,00)

Oscar Darío Muñoz Gómez
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandantes	Víctor Raúl Colorado Ortiz C.C 70.035.579 Diana María Diez Márquez C.C 43.541.632 Leonardo Restrepo Castaño C.C 70.087.391 Nelly Márquez de Diez C.C 32.345.232 subrogataria a título universal de los derechos herenciales del señor Fabián Antonio Díaz Escobar C.C 6.782.793
Demandada	Sandra Inés Agudelo Villegas C.C 42.786.711
Radicado	05001 31 03 015 2021 00245 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b0ce6613bc6ffeea0e1a4adc9042adc367ae01bb47873daeb3bfa990a5fafa**

Documento generado en 25/08/2023 01:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>